

Resultando que el Ayuntamiento, a través del órgano del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 3 de julio de 2018, aprobó el Presupuesto General municipal, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha de 6 de julio de 2018, presupuesto que se encuentra actualmente prorrogado.

Examinada la plantilla de personal y la correspondiente relación de puestos de trabajo, se comprueba que en 2018 se ha producido la jubilación de 1 Policía Local, 1 Operario de Servicios Múltiples (personal laboral fijo), 2 Limpiadoras (personal laboral fijo), 1 Peón de Limpieza Viaria (personal laboral fijo), 1 Operario Conductor (personal laboral indefinido), 1 Operario Carpintero (personal laboral indefinido) y 1 Operario de Servicios Múltiples (personal laboral indefinido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se comprueba que las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público, cumplen con las limitaciones marcadas para la incorporación de personal en el Ayuntamiento. En consecuencia la tasa de reposición para el presente ejercicio en este Ayuntamiento es de:

	Jubilaciones 2018	Aplicación % según LPGE 2018	Total
Policía	1	115%	1,15
Personal laboral	7	75,00%	5,25

Visto el Informe de Secretaría General núm. 40/2019, de 12 de julio e Informe de Intervención de fecha 05/08/2019, en los que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo, y siendo voluntad de esta Alcaldía acumular a la tasa de reposición de Policía Local (1,15), la tasa de reposición de 3 de las jubilaciones producidas en 2018 de personal laboral (2,25), para cubrir tres puestos de efectivos de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en los arts. 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en virtud del cual las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Aunque el Ayuntamiento de Estepa carece de presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, encontrándose a día de la fecha prorrogado el de 2018, ello no es obstáculo para proceder a aprobar la Oferta de Empleo Público, en tanto que lo preceptivo es el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos y que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para hacer frente a las plazas ofertadas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, añadiendo que la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Considerando el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Atendiendo el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de 2019 con cargo al Presupuesto Prorrogado de 2018.

Segundo. Las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público son las que se indican:

Grupo de clasificación (art. 76, TRL EBP 5/2015)	Núm. puesto RPT	Clasificación	Núm. de vacantes
Funcionarios de carrera. Escala administración especial			
C1	CP-36007, CP-36012, CP-36017	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local (turno libre) Denominación: Policía Local	3

Tercero. Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeestepa.dipusevilla.es/tablon>).

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención de Fondos y Personal, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Estepa a 25 de septiembre de 2019.— Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-6833

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual 15.ª del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, redactada por el Arquitecto don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto la modificación de la regulación de la altura máxima en el entorno de la calle Virgen de la Paz con los objetivos y justificaciones señalados en el documento (comprensivo de memoria, resumen ejecutivo y planos) en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

Asimismo se acuerda la suspensión, por plazo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de dicha modificación, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.